SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO- SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA.

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico "SOCIEDAD DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL LTDA." RUT.77.889.930-2 en el ámbito de fiscalización del Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 363

ARAUCANÍA, 04 MAR. 2016

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 13 de octubre de 2015, el fiscalizador de la unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de la Araucanía, Don Jorge Saldaña Gonzalez, fiscalizo al curso dictado por el OTEC **"SOC. DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL LTDA."**, R.U.T. **77.889.930-2**, representado por Don Héctor Andrés Vallejos Jara, C.I. Nº [redacted], ambos domiciliados en O'Higgins N°310, comuna de los Ángeles, Región del Bío Bío, del curso "Operación Grúa Horquilla", código FCS-15-02-09-0004-2, el cual se ejecutó entre el 04 de agosto y el 28 de octubre de 2015, específicamente en los horarios de Martes y Jueves de 18:00 a 22:00 horas, ejecutado en Pedro Aguirre Cerda N°685, Angol.

2.- Que, el día 13 de octubre de 2015, mediante informe Inspectivo Regional Folio N°722, se fiscalizó el curso ya individualizado, constatando la siguiente irregularidad:

a) Se constató el hecho que en sala se encontraban solo dos (2) simuladores de grúa horquilla, de un total de tres (3) comprometidos en el Acuerdo Operativo N°16965.

b) A lo anterior se sumó denuncia presentada por los alumnos, con relación a que el OTEC no estaría cumpliendo con las horas de práctica con las grúas horquillas, situación que les preocupa tanto por la proximidad de término de curso como por las futuras pruebas que deban rendir.

c) Cabe señalar que analizados los antecedentes que aporta el OTEC en sus primeros descargos (apoyándose en el registro de Actividades del libro de Clases Manual), de fecha 03-11-2015 ingreso N°7494, se observan diferencias con la información obtenida del Libro de Clases manual, en la Fiscalización realizada en terreno (el 13-10-2015).

Ejemplo comparativo de la irregularidad en dos cuadros. Detalle completo de las diferencias se refleja en informe Inspectivo regional del 13-10-2015, Folio N°722.

FECHA	Libro de Clases	Manual de Fiscalización **13-10-2015**
	Componentes/Módulo	Actividades
03-09-2015	**Rev. Preventiva de Grúa H.**	Revisión máquina Grúa Operación Manejo
08-09-2015	**Rev. Preventiva de Grúa H.**	Operación con carga
01-10-2015	Operación de Grúa Horquilla	**Repaso clase anterior. Motores de combustión lenta**

FECHA	Libro de Clases Manual	(descargos ingreso N°7494 de **03-11-2015**)
	Componentes/Módulo	Actividades
03-09-2015	**Operación de Grúa Horquilla**	Revisión máquina grúa horquilla, operación manejo.
08-09-2015	**Operación de Grúa Horquilla**	Operación con carga
01-10-2015	Operación de Grúa Horquilla	**Ejercicios de desplazamiento y escenarios críticos.**

3.- Que, mediante ORD. (D.R.09) N°2230, de fecha 15 de octubre de 2015 y mediante ORD. (D.R.09) N°2369, de fecha 29 de octubre de 2015, se formulan cargos al Ejecutor en comento, por los hechos irregulares constatados en los procesos de Fiscalización, incoado por esta Dirección Regional.

4.- Que, con fecha 03 de noviembre de 2015 y con fecha 16 de noviembre de 2015, el Organismo Técnico de Capacitación, presentó escritos de descargos, suscrito por el Sr. Héctor Vallejos Jara, representante, quien sustancialmente expone lo siguiente:

Descargo:

En respuesta al cargo del considerando **2 Letra a)** de la presente resolución, informamos a usted que ISEC cumple plenamente con lo señalado en Plan Formativo, toda vez que éste contempla "un simulador de Grúa Horquilla por cada grupo conformado por 5 alumnos", lo cual se ajusta cabalmente a la realidad actual del grupo curso ya que ISEC cuenta con dos simuladores para un total de ocho (8) alumnos que se encuentran participando de esta actividad.

El segundo descargo en respuesta al considerando **2 Letra b)** de la presente resolución, es necesario informar que ISEC contó con dos (2) Grúas Horquillas desde el inicio mismo del este curso, lo que favoreció la entrega de un número mayor de horas prácticas en estos vehículos. Se debe señalar que el módulo de Operaciones de Grúas Horquilla consta de 60 horas, de las cuales 42 (70% del módulo) corresponden a horas práctica, de las que ISEC ejecutó 28 horas en operación de grúas horquilla y 18 hrs., en simuladores (46 horas en total). Junto con ello, y a petición de los alumnos, se ejecutó 4 horas más de operación de grua horquilla el día 27 de octubre (penúltimo día de clases) con lo que la cantidad de horas prácticas pasó de 46 a 50 horas (83%), excediendo con creces las 42 horas prácticas según Acuerdo Operativo y plan Formativo.

El tercer descargo en respuesta al considerando **2 Letra c)** de la presente resolución, se informa que el cronograma de contenidos del Libro de Clases, al igual que los demás documentos presentados como evidencias, corresponden a aquellos registros efectivamente trabajados por nuestra Otec para los días y fechas estipuladas en los mismos no contando nuestra institución con antecedentes respecto de diferencias como las señaladas en su Ordinario (D.R.09) N° 2806, por cuanto al realizar la búsqueda de antecedentes para dar respuesta a vuestro requerimiento de información hemos procedido a revisar la fotocopia de la documentación (Libro de clases) que se ingresó a Sence región de La Araucanía con motivo de dar curso a proceso de liquidación de esta actividad; de este modo sólo estamos en posición de señalar que el registro ingresado en Oficina de Partes de SENCE es el ünico con que contamos.

5.- Que, respecto a los hechos irregulares descritos en los considerando segundo (2), **letra a) y b)** el OTEC logra desvirtuar los cargos formulados.

En relación a los hechos irregulares del mismo considerando **Letra c)**, el Organismo técnico, no logra desvirtuar el cargo que le fuera formulado.

6- Que el acta de fiscalización, los descargos y documentos presentados por el representante del Organismo Técnico de Capacitación y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan el hecho irregular consignado en el considerando segundo (2) de la presente resolución y la responsabilidad que cabe en el mismo al referido Organismo.

7.- Que, la presente Resolución Exenta, se funda en el Informe Inspectivo Regional N° 722, de fecha 13 de octubre de 2015, el cual contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se fundamenta la presente Resolución Exenta.

8.- Que, los hechos irregulares dan muestra que el Organismo Técnico de Capacitación ha incurrido en conducta sancionable en virtud de lo dispuesto en, Resolución Exenta N°2785 del 02 de junio de 2014 que "Fija normas y procedimientos para la ejecución del Programa Becas de Capacitación para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario también denominado "Becas FCS", año 2014.

VISTO:

Lo establecido en la Resolución Exenta N°2785 del 02 de junio de 2014 que "Fija normas y procedimientos para la ejecución del Programa Becas de Capacitación para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario también denominado "Becas FCS", año 2014, que en su numeral 8.2 "Fiscalización", lo dispuesto en la Ley N°19.518 y su Reglamento General contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo establecido en la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo establecido en la resolución N°1959, del 22 de abril de 2014 que delega facultades, que indica en los Directores(as) Regionales del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

RESUELVO:

1. Aplicase, al Organismo Técnico **"SOCIEDAD DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL LTDA."**, **RUT. N° 77.889.930-2**, la siguiente multa administrativa:

MULTA EQUIVALENTE A 28 UTM, por el hecho irregular descrito en el considerando Segundo (2), **Letra c),** de la presente resolución, en relación la Resolución Exenta N°2785 del 02 de junio de 2014 que "Fija normas y procedimientos para la ejecución del Programa Becas de Capacitación para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario también denominado "Becas FCS", año 2014, que en su numeral 8.3 "Infracciones" letra b) número 5 expone: "Alteración o irregularidades detectadas en la asistencia a clases, a saber, discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo informado a SENCE, como, asimismo, toda alteración o pérdida de documentación administrativa necesaria para el adecuado desarrollo del curso.

2. La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°[redacted] correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3. En caso que el OTEC no pague las multas, dentro de los 10 días hábiles de ejecutoriadas, el SENCE estará facultado para suspender el listado de cursos elegibles que posea el OTEC en el sitio web www.sence.cl para efectos de este Programa. Lo anterior, sin perjuicio de que el SENCE se reserva la facultad de suspender las transferencias hasta la acreditación del pago de la multa, cuando corresponda.

4. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

JORGE JARAMILLO HOTT
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE LA ARAUCANIA

JJH/jlm
Distribución:
- OTEC
- Depto. Pagos Central/Regional.
- Unidad de Fiscalización.
- Archivo.